

Expediente núm. X2024001454

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 8 de mayo de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Primer pago de la subvención nominativa de 2024 a la Unión de Comerciantes de Maçanet de la Selva (X2024001454)

Hechos

En fecha 3 de abril de 2024, la asociación Unió de Comerciants de Maçanet de la Selva presentó mediante el registro de entrada, núm. E2024003235, la solicitud de la subvención nominativa de 2024.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva y, regulada en la Ordenanza General de Subvenciones, y otorgada mediante convenio firmado el 13 de julio de 2022.

Visto que en fecha 21 de diciembre de 2023 se aprobó definitivamente el presupuesto 2023 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se

encontraba la destinada a la asociación Unión de Comerciantes de Maçanet de la Selva, por importe de 2.000,00 €.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la asociación Unió de Comerciants de Maçanet de la Selva, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primero pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y actividades desarrolladas.

Visto que el convenio de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario deba presentar garantías.

En el expediente consta la documentación conforme la entidad está al corriente de sus obligaciones tributarias.

Visto que no consta dada de alta en la Seguridad Social, ni es deudora por resolución de procedencia de reintegro, ni está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidas a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2024CINT000519 y 2024CINT000520 que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados en los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva.
- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la asociación Unió de Comerciants de Maçanet de la Selva.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489 de fecha 4 de marzo de 2024.

Es por todo esto que la Junta de Gobierno Local toma los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR y DISPONER el importe máximo de 2.000,00€ correspondiente a subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal por la anualidad 2024, a favor de la Unión de Comerciante de Maçanet de la Selva.

Segundo.- RECONOCER la obligación a favor de la Unión de Comerciante de Maçanet de la Selva (G17661166), por importe de 1.000,00€, en concepto de anticipo de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 09-4312- 48000 SUBVENCIÓN UNIÓN DE COMERCIANTES.

Tercero.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Cuarto.- ORDENAR el pago de 1.000,00€, a favor de la Unión de Comerciante de Maçanet de la Selva.

Quinto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la asociación.

Sexto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Séptimo.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,